

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00252-00. SUCESIÓN . – HENRY HOMER GALLO OSORIO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda venció el 09 de julio hogaño a las 4:00 pm., y la parte demandante presento escrito de subsanación el pasado 09 de julio, a las 4:13 p.m., es decir fuera del término concedido para ello.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2021.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1165

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaría, se observa que la demanda fue subsanada de forma extemporánea conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 y el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

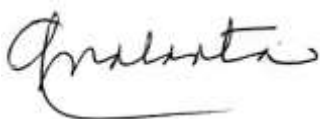
Rad. 7600131100102021-00252-00. SUCESIÓN . – HENRY HOMER GALLO OSORIO.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial por la señora ROSANA OSORIO DE GALLO, a fin de aperturar el proceso sucesorio del causante HENRY HOMER GALLO OSORIO.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 111 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, julio 15 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00252-00. SUCESIÓN . – HENRY HOMER GALLO OSORIO.

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d124505cf27ce26c04ed623b73c8461436644f4f47a225997f14a5b9ae243c

Documento generado en 14/07/2021 03:28:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>